EST-VCT-PARB-0147

ESTADO No. ·0147

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	GFN-141B	LAS PALMAS COAL S.A.S		03/12/2018	AUTO PARB No. 1082	**PRIMERO.- APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019245 expedida el 10/10/2018 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 03/10/2019, por un valor asegurado de $7.500.000, allegada mediante radicado No. 20185500628042 del 12/10/2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0653 del 19 de noviembre de 2018. **SEGUNDO.- APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre de 2018 para el mineral carbón, presentado en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0653 del 19 de noviembre de 2018. **TERCERO.- APROBAR** Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2016, 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0653 del 19 de noviembre de 2018. **CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA**, a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. GFN-141B**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0653 del 19 de noviembre de 2018: • Las correcciones de los -FBM- Anuales de 2016 y 2017, en lo siguiente: - Diligenciar el numeral B. y sus respectivos ítems B.1, B.2, junto a la descripción del avance de las actividades correspondientes, teniendo en cuenta que ya se realizaron actividades de exploración, presentadas por radicado 20189030424972 del 24/09/2018. - Ubicar en los planos adjuntos, las actividades realizadas y/o las que ya se han llevado a cabo. • El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018.

						QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. GFN-141B**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue las siguientes correcciones del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0653 del 19 de noviembre de 2018, así: • Copia de la tarjeta de la tarjeta profesional del Ingeniero de minas Pablo Raúl Robles S. • Autorización o aval del represéntate legal de LAS PALMAS COAL S.A. • Ubicar, medir, referenciar el área donde tuvo lugar la exploración geológica de superficie. • Tabla con puntos de muestreo y mapeo en superficie. • Ubicar, medir y referenciar las perforaciones a realizar. • Columnas estratigráficas elaboradas de cada pozo perforado y su respectiva correlación, proyectado la geometria y continuidad de los mantos de carbón de interés. • Elaborar el mapa geológico local a la escala adecuada; incluyendo, junto al trazado de los mantos de carbón, las estructuras, orientación de las capas, los puntos de control y cortes o perfiles geológicos. • Elaborar planos y mapas de contornos estructurales para cada uno de los mantos de carbón. • Evaluación y cálculo de recursos y reservas para cada manto, de acuerdo a los contornos estructurales obtenidos y ajustarlos tomando en cuenta los estándares existentes y adoptados mediante Resolución 299 del 13 de junio de 2018 que modifica la Resolución 143 de 2017, y sus términos de referencia, de tal forma que el detalle obtenido debe ser suficiente para tener la confianza geológica necesaria para la estimación de los Recursos y Reservas, de acuerdo los estándares internacionales, como el JORC, NI-43 101 y el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR). Lo anterior, teniendo en cuenta que "a partir de este acto administrativo los estándares acogidos por CRIRSCO (entre otros el Estándar Colombiano) se aplicarán en la presentación de los documentos de orden técnico, por parte de los beneficiarios de los derechos mineros y en el seguimiento por parte de la autoridad minera a las actividades y resultados de la fase de exploración, en la ejecución de los títulos mineros en cualquiera de sus modalidades, así como para aquellos títulos vigentes que cuenten con el PTO, PTI, Informes anuales de actividades o el instrumento que corresponda según el régimen jurídico aplicable, cuando se requiera su aprobación o modificación". • Aclarar porqué habiéndose planteado la obtención *"de un programa de perforación que permita determinar el comportamiento de los mantos de carbón en profundidad"* como el objetivo principal; no fue realizada la respectiva determinación y en cambio sí y de manera directa, la determinación de recursos y la propuesta de un método de explotación subterráneo. **EVALUACION ASPECTOS MINEROS** **Mapa topográfico de dicha área.** **Diagnostico Minero** • Plano de delimitación definitiva del área de explotación y la justificación mediante estudios técnicos de la necesidad de retener la totalidad del área solicitada en la concesión, aplicando los principios, criterios y reglas técnicas propias de la ingeniería, geología y la topografía.

ESTADO 0147 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

						Vida Útil del Proyecto • El profesional en ningún capítulo del proyecto menciona la vida útil, lo cual no se sabe cuánto años de vida útil tiene el proyecto, ni tampoco se tiene la producción proyectada cada año. • **Mapa con la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.** a) Oficinas b) Campamentos c) Talleres d) Casino e) Polvorín f) Patios de acopio g) Instalaciones para el beneficio y transformación h) Vías de transporte interno i) Redes de energía eléctrica y transformadores j) Botaderos k) Puntos de cargue i) Obras de carácter ambiental, etc. Con con su ubicación geográfica de la misma, teniendo en cuenta que no se evidencian en el documento **Método de Explotación** a) Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento mineral (subterráneo), durante la vida del proyecto; b) Plano de vías. En este plano se deben identificar las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación. (subterráneo). c) Plano de desagüe: Es necesario identificar el recorrido de evacuación de aguas en minería subterránea, sitios de almacenamiento, ubicación de bombas y ubicación de cunetas de desagüe para minería a cielo abierto. d) Plano de distribución de tuberías para aire comprimido identificando los diámetros de la tubería en los diferentes recorridos. e) Plano de la red eléctrica para minería subterránea. f) Esquema de perforaciones (diseño de perforación para voladura); debido en los costos de la tabla No. 7.8 tienen costos de consumo de material y suministro (Anfo, indugel plus, mecha lenta, cordón detonante y retardos) y en ningún capítulo del PTO hablan de materia explosivo ni en donde se va a utilizar teniendo en cuenta que la explotación va a hacer con martillos neumáticos. g) Plano y diseño de polvorines (de conformidad a lo establecido por Insumir) con su ubicación geográfica de la misma. **Obra de Infraestructura Eléctrica del PTO** Las especificaciones Técnicas no deben ser de la empresa de Energía Departamento de Boyacá si no de la Empresa de Energía del Departamento Santander, por lo anterior debe aclarar las especificaciones técnicas. **Subestación Eléctricas** Se está haciendo un PTO para carbón mineral y demás minerales concesibles y no para explotación de Esmeraldas, se debe aclarar que material va a explotar. **Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.** El titular minero no presenta ningún tipo de información sobre características físicas del mineral por explotar. De acuerdo a lo anterior no se da cumplimiento a este ítem. Por lo tanto, el titular minero debe presentar un análisis de laboratorio que describa las características físicas y químicas del material a explotar. **Secciones de Preparación** En las secciones de preparación no concuerdan con lo escrito en las figuras (5.8 y 5.9), aclarar los datos de las secciones en la figuras.

						Explotación Modificar toda la numeración de las figuras debido a que se encuentran mal numeradas. **Botaderos** Allegar los estudios correspondientes realizados para el diseño de los botaderos ya que solo se muestra su ubicación en el plano de manto 410 (Bocamina 1) y determinar la cantidad de estéril a remover anualmente en el desarrollo del proyecto minero. Además en el documento se habla de manto 350 (Bocamina 2) pero no hay plano ni ubicación del botadero. **Servidumbres** Se recomienda al titular aclarar las servidumbres a establecer para el área general del Proyecto. **Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.** Plano de Obras de Recuperación geomorfológico paisajística y forestal del sistema alterado **Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes** Debe allegar el cronograma del Plan de Cierre y Abandono y el presupuesto proyectado para dicho plan según lo establecido en la Resolución 428 del 26 de junio de 2013, numeral 9. **SEXTO.- INFORMAR** a la sociedad LAS PALMAS COAL S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. GFN-141B**, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través de los siguientes actos administrativos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0653 del 19 de noviembre de 2018: • Auto PARB No. 0211 del 10/04/2014, notificado por Estado 022 del 30/05/2014, en lo referido a la corrección del Formato Básico minero anual 2011. • Auto PARB No. 053 del 14/02/2018, notificado por Estado No. 009 del 19/02/2018, en lo que respecta al acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental conceda la respectiva Licencia ambiental al proyecto minero, o la certificación del trámite de la misma no superior a noventa (90) días. **SEPTIMO.- PONER** en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. GFN-141B**, el Concepto Técnico PARB No. 0653 del 19 de noviembre de 2018. **OCTAVO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACION TEMPORAL	SID-10171	MUNICIPIO DE SAN BENITO		03/12/2018	AUTO PARB No. 1083	**PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA**, al MUNICIPIO DE SAN BENITO, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal **No. SID-10171**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0659 del 21 de noviembre de 2018: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018. • El Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2018, el cual debe ser diligenciado vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016.

ESTADO 0147 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

						SEGUNDO.- INFORMAR al MUNICIPIO DE SAN BENITO, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal **No. SID-10171**, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No.0103 del 15/03/2018, notificado por Estado No. 0022 del 16/03/2018, respecto de la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0659 del 21 de noviembre de 2018: i) El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, ii) El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores, diligenciado en la herramienta SI.MINERO y iii) El acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad competente otorga la licencia ambiental del título minero o el certificado de estado de trámite. **TERCERO.- PONER** en conocimiento del MUNICIPIO DE SAN BENITO, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal **No. SID-10171,** el Concepto Técnico PARB No. 0659 del 21 de noviembre de 2018. **CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15800	MINERA VETAS		03/12/2018	AUTO PARB No. 1084	**PRIMERO.- APROBAR** Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II y III trimestre de 2018 para el mineral de oro, allegados en ceros; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0662 del 21 de noviembre de 2018. **SEGUNDO.- APROBAR** Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II y III trimestre de 2018 para el mineral de plata, allegados en ceros; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0662 del 21 de noviembre de 2018. **TERCERO.- APROBAR** el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0662 del 21 de noviembre de 2018. **CUARTO.- INFORMAR** a la sociedad MINERA VETAS en su calidad de titular de la Licencia de Explotacion **No. 15800,** que respecto del radicado 20185500502682 del 25 de Mayo de 2018, por medio del cual la apoderada de la sociedad titular dio respuesta al Auto PARB No. 0156 del 09 de Abril de 2018, que la misma será verificada en visita de campo, con el fin de observar su cumplimiento. **QUINTO.- PONER** en conocimiento de la sociedad MINERA VETAS en su calidad de titular de la Licencia de Explotación **No. 15800**, el Concepto Técnico PARB No. 0662 del 21 de noviembre de 2018. **SEXTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0125-68	MINERA DE SANTANDER S.A.S		03/12/2018	AUTO PARB No. 1085	**APROBAR** la siguiente documentación dentro de la Licencia explotación No. 0125-68: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017. • El Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2018071729616.

						REQUERIR a la sociedad **MINERA DE SANTANDER S.A.S** titular de la Licencia de Explotación **No. 0125-68,** bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018. • La corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2018 refrendado mediante solicitud FBM2018071728701 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta que el titular no ha allegado los formularios para declaración de regalías correspondientes al primer semestre de 2018 y en el cuadro B (Producción y Ventas) no se reportó ningún mineral. Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico **PARB-0675** de fecha 22 de Noviembre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-16261	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO		03/12/2018	AUTO PARB No. 1086	**APROBAR** el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Gravas de rio correspondiente al I trimestre de 2018, por un valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($16.722) M/CTE. **APROBAR** el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Gravas de rio correspondiente al II trimestre de 2018, por un valor de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($20.438) M/CTE. **APROBAR** el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de arena de rio; correspondiente al I trimestre de 2018, por un valor de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($23.982) M/CTE. **APROBAR** el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Grava de Arenas correspondiente al II trimestre de 2018, por un valor de TREINTA Y SEIS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($36.973) M/CTE. **APROBAR** el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018070628532 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO**, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión **No. IKS-16261**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue en un término de quince (15) días, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018 – 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **CONMINAR** a la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO**, en su calidad del titular minero del Contrato de Concesión **No. IKS-16261**, para que cumpla de manera inmediata el requerimiento efectuado bajo causal de Multa mediante AUTO PARB No. 0390 del 24 de Mayo de 2018, en cuanto a las correcciones a la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.10 del Concepto Técnico PARB -0213 del 02 de Mayo de 2018. So pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. **PONER** en conocimiento a la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO,** en su calidad del titular minero del Contrato de Concesión **No. IKS-16261,** el concepto Técnico **0624 del 13 de noviembre de 2018.**

CONTRATO DE CONCESION	IJI-16361	PAVIMENTOS ANDINO S.A		03/12/2018	AUTO PARB No. 1087	**APROBAR** la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No 93-43-101006254, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($30.235.967.oo); con vigencia hasta el 07/06/2019, debidamente firmada por las partes; teniendo en cuenta que se halla bien constituida, siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de la misma, sus anexos y el recibo de pago. **APROBAR** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con los soportes de pago, correspondientes al I Trimestre de 2018, por valor de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Pesos ($242.000,oo) M/Cte., en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información alli suministrada. **APROBAR** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes al II Trimestre de 2018, por valor de Setecientos Noventa Mil Pesos ($790.000,oo) M/Cte., en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información alli suministrada. **APROBAR** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes al III trimestre de 2018, por valor de Un millón Setenta y Cinco Mil Trescientos Pesos ($1.075.300.oo); en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información alli suministrada. **APROBAR** el Formato Básico Minero –FBM- **Anual de 2017**, con sus respectivos planos de labores, el cual fue presentado mediante solicitud No. FBM2018051621205, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información alli suministrada. **APROBAR** el Formato Básico Minero **Semestral de 2018**, refrendado mediante solicitud **FBM2018070428169,** en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información alli suministrada. **PONER** en conocimiento a la Sociedad Titular **PAVIMENTOS ANDINO S.A,** en su calidad del titular minero del Contrato de Concesión **No. IJI-16361,** el concepto Técnico **0646 del 14 de noviembre de 2018.**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0299-68	LADRILLERA CURITI LTDA		03/12/2018	AUTO PARB No. 1088	**APROBAR** la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. 0299-68: • El soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($255.000) M/CTE.** • El soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($255.000) M/CTE.** • El soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($277.280) M/CTE.** • El soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($282.246) M/CTE.**

						• El soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($287.458) M/CTE.** • El soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($258.055) M/CTE.** • El soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($276.749) M/CTE.** • El Formato Básico Minero Anual de 2015 junto con su respectivo plano de labores • El Formato Básico Minero Anual de 2016 junto con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM201707268326 en la plataforma SI.MINERO. • El Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2018111533438 en la plataforma SI.MINERO. • El Formato Básico Minero Semestral de 2016, refrendado mediante solicitud FBM201811125598 en la plataforma SI.MINERO. • El Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018111533437 en la plataforma SI.MINERO. **PONER** en conocimiento del titular minero del contrato de concesión N°**0299-68,** el concepto técnico **concepto técnico N° 652 del 19 de Noviembre de 2018.**
AUTORIZACION TEMPORAL	RLQ-08221	MUNICIPIO DE BARICHARA		03/12/2018	AUTO PARB No. 1089	**REQUERÍR** al MUNICIPIO DE BARICHARA**,** en su calidad de titular de la **AUTORIZACION TEMPORAL NO. RLQ-08221**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue Requerir al titular los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes periodos: II, III y IV trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le informa al titular del permiso minero, que para poder realizar el pago de la suma adeudada deberá ingresar a la página web de esta entidad www.anm.gov.co / trámites y servicios / pago de otras obligaciones / y descargar el correspondiente recibo de pago, dicha suma podrá ser cancelada únicamente en el Banco de Bogotá y/o mediante sistema PSE. La constancia de pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						REQUERÍR al MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de titular de la **AUTORIZACION TEMPORAL NO. RLQ-08221**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018; el cual deben ser diligenciado vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016. **INFORMAR** al MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de titular de la **AUTORIZACION TEMPORAL NO. RLQ-08221** que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados Mediante Auto PARB-0087 del 07 de marzo 2018, en los cuales se le solicitaba bajo apremio de MULTA, el Formato Básico Minero Anual de 2017, junto con su correspondiente plano de avance de labores, mediante Auto PARB No.1005 del 01 de noviembre de 2017 se le solicito bajo apremio de MULTA el Formato Básico Minero -FBM semestral de 2017. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, respecto de dichos incumplimientos. **REQUERÍR** al MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de titular de la **AUTORIZACION TEMPORAL NO. RLQ-08221**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente. Poner en conocimiento del MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de titular de la **AUTORIZACION TEMPORAL NO. RLQ-08221**, el Concepto Técnico **PARB No. 0549** del 16 de octubre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	170-68	JESUS ANTONIO LIZCANO Y OTROS		03/12/2018	AUTO PARB No. 1090	**APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción Y Liquidación de Regalías correspondiente a Primero (I) segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2018, en las condiciones presentadas por los titulares mineros quienes son los responsables de la información allí anotada, y de conformidad con el concepto técnico 678 del 22 de noviembre de 2018 **APROBAR el** Formato Básico Minero –FBM-, del primer Semestre de 2018, radicado a través del número FBM2018072430928 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones presentadas por los titulares mineros quienes son los responsables de la información allí anotada, y de conformidad con el concepto técnico 678 del 22 de noviembre de 2018 **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud contenida en el radicado **20185500411622 del 16 de febrero de 2018**, mediante la cual la SOCIEDAD MINERRA VETAS solicita "*desestimar la cesión de la Licencia de Explotación que a favor de Mineras Vetas se tramita ante esa Agencia Nacional de Minería*", para su resolución de conformidad con su competencia. **Poner en conocimiento** de los señores **JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR; VICTOR JULIO DURAN JAIMES** y **ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ** en calidad de titulares mineros aún inscritos en el Registro Minero Nacional del concepto técnico PARB-170-68 realizado al expediente que contiene la Licencia de Explotación 0170-68, del Concepto Técnico **PARB-678 del 22 de noviembre de 2018.** **Notificación Especial** Atendiendo lo señalado en la Resolución N° 00260 del 18 de marzo de 2018 por medio de la cual se llevó a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del 70.6%, y por considerarlo procedente y pertinente, se notifica del presente auto a la **SOCIEDAD MINERA VETAS** como cesionario de derechos y obligaciones y se pone en conocimiento del Concepto Técnico **PARB-678 del 22 de noviembre de 2018**.

ESTADO 0147 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

LICENCIA DE EXPLOTACION	0039-68	SOCIEDAD MINERA VETAS		03/12/2018	AUTO PARB No. 1091	**APROBAR** los Formularios para la Declaración y Liquidación de Producción de Regalías del primero (I) segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2018 en las condiciones allegadas por el titular minero, siendo su responsabilidad en la información allí consignada y de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico **PARB-00663 del 21 de noviembre de 2018**. **APROBAR** el Formato Básico Minero –FBM-, semestral de 2018 presentado por la herramienta del SI.MINERO de la página WEB del Ministerio de Minas y Energía, a través del radicado FBM2018071729049 en las condiciones allegadas por el titular minero, siendo su responsabilidad en la información allí consignada y de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico **PARB-00663 del 21 de noviembre de 2018.** Con relación a los requerimientos contenidos en el auto PARB-00211 del 13 de abril de 2018, el titular minero allegó soportes a través del radicado 20185500518172 del 18 de junio de 2018, los cuales serán objeto de constatación en la próxima visita de fiscalización que se realice en el área del título minero. A través del memorando 20189040301393 del 07 de mayo de 2018, se Remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la elaboración de la correspondiente minuta de contrato, de conformidad con lo ordenado en el auto PARB-00284 del 4 de mayo de 2018. **PONER** en conocimiento de la **SOCIEDAD MINERA VETAS** el Concepto Técnico **PARB-000663 del 21 de noviembre de 2018.**
CONTRATO DE CONCESION	GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		03/12/2018	AUTO PARB No. 1092	**APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2017, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2017, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II, III y IV de 2014, Trimestre I, II, III y IV de 2015 y Trimestre III de 2017, presentados con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2017, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2018, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **REQUERÍR** al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del contrato de Concesión **No. GF8-093**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre III de 2018.

						APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2016, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2018, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** la Póliza minero ambiental No. 96-43-101006296 Anexo 0, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 02 de abril de 2019 con la siguiente información: *Compañía Aseguradora: CONFIANZA S.A.* *Movimiento: EMISION ORIGINAL* *Tomador: EDINSON CARREÑO FERNANDEZ* *Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2* *Valor Asegurado: $ 500.000 M/Cte.* *Vigencia de la Póliza: Desde el 01/08/2018 hasta el 02/04/2019* *Cubrimiento: LABORES DE EXPLOTACION* **REMITIR** el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para la elaboración de la minuta de contrato de concesión minera. Teniendo en cuenta que mediante Auto PARB-1453 de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Programa único para la Exploración y Explotación de los títulos mineros GF8-093, GF8-093, FAG-114, FAG-115 y FCC-869, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-960 de fecha 26 de octubre de 2016 Poner en conocimiento del señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del contrato de Concesión **No. GF8-093**, el Concepto Técnico **PARB No. 0672** del 21 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	GF8-092	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		03/12/2018	AUTO PARB No. 1093	**APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2017, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2017, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II, III y IV de 2014, Trimestre I, II, III y IV de 2015 y Trimestre III de 2017, presentados con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2017, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.

						APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2018, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018, presentado con una producción en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **REQUERÍR** al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del contrato de Concesión **No. GF8-092**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre III de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2015, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2018, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. **APROBAR** la Póliza minero ambiental No. 96-43-101006295 Anexo 0, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 con la siguiente información: *Compañía Aseguradora:* *CONFIANZA S.A.* *Movimiento:* *EMISION ORIGINAL* *Tomador:* *EDINSON CARREÑO FERNANDEZ* *Beneficiario:* *AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2* *Valor Asegurado:* *$ 500.000 M/Cte.* *Vigencia de la Póliza:* *Desde el 01/08/2018 hasta el 31/03/2019* *Cubrimiento:* *LABORES DE EXPLOTACION* **REMITIR** el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para la elaboración de la minuta de contrato de concesión minera. Teniendo en cuenta que mediante Auto PARB-1453 de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Programa único para la Exploración y Explotación de los títulos mineros GF8-093, GF8-093, FAG-114, FAG-115 y FCC-869, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-960 de fecha 26 de octubre de 2016 Poner en conocimiento del señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del contrato de Concesión **No. GF8-092**, el Concepto Técnico **PARB No. 0673** del 21 de noviembre de 2018.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	063-94M	YESOS PRADA LTDA		03/12/2018	AUTO PARB No. 1094	**APROBAR** la póliza de cumplimento minero ambiental No 93-43-101006320, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 30 de agosto de 2018 hasta el 30 de agosto de 2019, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I de 2018, junto con el respectivo soporte de pago, por valor de Nueve Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Setenta y Siete Pesos M/Cte, ($9.308.177,oo), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre II de 2018, junto con el respectivo soporte de pago, por valor de Doce Millones Quinientos Setenta y Un Mi Cuatrocientos Veinte Pesos M/Cte, ($12.571.420,oo), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre III de 2018, junto con el respectivo soporte de pago, por valor de Doce Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte, ($12.765.994,oo), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago, de los trimestres II, IV de 2013 y II, III y IV de 2014, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Contraprestaciones Económicas del Trimestre I de 2018, junto con el respectivo soporte de pago, por valor de Setenta y Cuatro Millones Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos M/Cte, ($74.060.363,oo) según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Contraprestaciones Económicas del Trimestre II de 2018, junto con el respectivo soporte de pago, por valor de Noventa y Siete Millones Setecientos Diez Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos M/Cte, ($97.710.169,oo), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Contraprestaciones Económicas del Trimestre III de 2018, junto con el respectivo soporte de pago, por valor de Noventa y Nueve Millones Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos M/Cte, ($99.222.472,oo), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2018, el cual fue presentado mediante solicitud No FBM20180726302l5, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2016 y 2017, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0041 del 07/02/2018 y en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2016, junto con el plano de avance de labores mineras, el cual fue presentado mediante solicitud No FBM2017030811551, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018.

						Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 063-94M**, contemplada en el literal C de la cláusula vigésimo tercera de la minuta contractual, y en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018, los siguientes documentos: ✓ Comprobante de pago por valor Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos M/Cte. ($1.923.474,oo) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2005, más intereses que se generen desde el 15 de enero de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Un Millón Tres Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos M/Cte. ($1.003.182.oo) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas del primer (I) trimestre del año 2006, más intereses que se generen desde el 15 de abril de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M/Cte. ($561.850,oo) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas del segundo (II) trimestre del año 2006, más intereses que se generen desde el 15 de Julio de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos M/Cte. ($195.266,oo) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2006, más intereses que se generen desde el 15 de octubre de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Ciento Veinte Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte. ($122.785,oo) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondientes al primer (I) trimestre del año 2009, más intereses que se generen desde el 15 de abril de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Tres Pesos con Sesenta centavos M/Cte. ($3,^{60}) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondiste al segundo (II) trimestre del año 2009, más intereses que se generen desde el 15 de julio de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Tres Pesos con Veinte centavos M/Cte. ($3,^{20}) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2009, más intereses que se generen desde el 15 de octubre de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Tres Pesos con Cincuenta y Dos centavos M/Cte. ($3,^{52}) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2009, más intereses que se generen desde el 15 de enero de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago.

						✓ Comprobante de pago por valor de Trece Pesos con Veintidós centavos M/Cte. ($13,22) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondientes al primer (I) trimestre del año 2010, más intereses que se generen desde el 15 de abril de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Dieciséis Pesos con Dieciséis centavos M/Cte. ($16,16) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondientes al tercer (III) trimestre de 2010, más intereses que se generen desde el 15 de octubre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Quince Pesos con Veintiocho centavos M/Cte. ($15,28) por concepto de complemento de contraprestaciones económicos del Cuarto (IV) trimestre del año 2010, más intereses que se generen desde el 15 de enero de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Setenta y Tres Pesos con Setenta y cinco centavos M/Cte. ($73,75) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas del Primer (I) trimestre del año 2011, más intereses que se generen desde el 15 de abril de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Ciento Once Pesos con Cincuenta centavos M/Cte. ($111,50) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2011, más intereses que se generen desde el 15 de julio de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Veintisiete Pesos con Cincuenta centavos M/Cte. ($27,50) por concepto de complemento de contraprestaciones económicas correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2011, más intereses que se generen desde el 15 de octubre de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ Comprobante de pago por valor de Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Dos Pesos ($65.810.202) M/Cte, más los intereses que se generen desde el 16 de mayo de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de contraprestaciones económicas que fueran declaradas mediante Resolución SFOM-167 de 27 de Julio de 2006, emitida por la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero de INGEOMINAS. ✓ Comprobante de pago por valor de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos ($2.848,oo) M/Cte, más los intereses que se generen desde el 16 de mayo de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago, por con concepto de regalías del II Trimestre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con sus competencias, para que se pronuncie sobre la solicitud de prórroga del título minero **063-94M** de acuerdo con el radicado N°2009-6-32 del 19 de enero de 2009, atendiendo el Concepto Técnico GTRB-283 de 08 de julio de 2009, a través del cual se consideró técnicamente aceptable concederla por un periodo igual a quince (15) años. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del Contrato en Virtud de Aporte **No. 06394M,** a través de la póliza de cumplimento minero ambiental No 93-43-101006320, con vigencia desde el 30 de agosto de 2018 hasta el 30 de agosto de 2019. **PONER** en conocimiento a la sociedad YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 063-94M,** a través de su representante legal o apoderado, del Concepto Técnico PARB-0607 del 8 de Noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IJI-16361	PAVIMENTOS ANDINOS S.A		03/12/2018	AUTO PARB No. 1095	Teniendo en cuenta, que a través del auto **PARB-225 del 18 de abril de 2018**[1], mediente el cual se le hizo requerimiento bajo apremio de multa al titular minero con relación a las recomendaciones contenidas en el informe de visita Numero 050 del 22 de marzo de 2018, se verificaron en este informe (PARB-511 del 27/11/2018), los siguientes cumplimientos: 4. **CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE** • Instalar alarmas acústicas al cargador, toda vez que de conformidad con lo evidenciado en campo, no se observó. **R/ En el desarrollo de la visita de fiscalización, se observó al cargador en maniobras de movimiento de material y se verificó que este posee alarma acústica que alerta a las personas que se hallen cerca de él. Con base en o anterior, se determina el cumplimiento a este requerimiento.** • Construir cunetas de desagües y piscinas de sedimentación de la explotación, de acuerdo al estudio geotécnico diseñado para este tipo de cuneta y realizar su mantenimiento. **R/ En el desarrollo de la visita de fiscalización, se verificó que se construyeron cunetas en las partes altas y base de los bancos de explotación, para la recolección de las aguas lluvias, las cuales se conducen por gravedad hasta la parte baja, donde se construyó un desarenador en ladrillo y concreto, para retención de los finos. Con base en o anterior, se determina el cumplimiento a este requerimiento.** • Mejorar la panilla para el control de la producción. **R/ En el desarrollo de la visita de fiscalización, se evidenció que se llevan planillas en forma ordenad de la producción, donde se registran los viajes de materiales explotados. Con base en o anterior, se determina el cumplimiento a este requerimiento.** • Adecuar el plano de labores, teniendo en cuenta que el mismo debe corresponder a plano de avance realizado en el frente de explotación. **R/ En el desarrollo de la vista de fiscalización, se evidenció el plano de labores mineras actualizado a 30 de junio de 2018, debidamente publicado y firmado por el profesional que lo avala, donde se plasman los avances realizados hasta la fecha. Con base en o anterior, se determina el cumplimiento a este requerimiento. (...)"** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la **EMPRESA PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, en su calidad de titular minero, de conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto dé cumplimiento a lo pedido por la autoridad minera, teniendo en cuenta lo constatado en campo e informado en el numeral 4 del informe de visita PARB-511 del 27 de noviembre de 2018: (i) **ALLEGAR** a la autoridad minera, la documentación correspondiente a los procedimientos de Trabajos Seguros – PTS- para las actividades desarrolladas en el área del contrato de concesión. (ii) **ALLEGAR** el plano de labores, teniendo en cuenta que el mismo debe corresponder a plano de avance realizado en el frente de explotación.

ESTADO 0147 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

						(iii) **REALIZAR** modificación de las dimensiones aprobadas para la explotación en el Programa de Trabajos y Obras – PTO- por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que difieren de las aprobadas en la Licencia Ambiental. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la **EMPRESA PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, en su calidad de titular minero, de conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la visita de fiscalización dé cumplimiento a lo ordenado por la autoridad minera, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe de visita PARB-511 del 27 de noviembre de 2018: (iv) **ACREDITAR** con registro fotográfico la publicación del plano de riesgos en la zona de las oficinas. Es importante señalar que el plazo otorgado en la visita de fiscalización no se modifica en el presente auto. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la **EMPRESA PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, en su calidad de titular minero, de conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto acredite el avance en el cumplimiento a lo ordenado por la autoridad minera, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe de visita PARB-511 del 27 de noviembre de 2018: (v) **ACREDITAR** a través de registro fotográfico, la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en cada uno de los banco del frente de explotación. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con las póliza número 98-43-10100602 del 28 de junio de 2017, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. Poner en conocimiento de **EMPRESA PAVIMENTOS ANDINOS S.A,** el informe **PARB-00511 del 27 de noviembre de 2018**, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del contrato de concesión No. **IJI-16361**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0348-68	ORLANDO NIÑO PRIETO		03/12/2018	AUTO PARB No. 1096	Teniendo en cuenta, que a través del auto **PARB-212 del 13 de abril de 2018**[1], mediante el cual se le hizo requerimiento bajo apremio de multa al titular minero con relación a las recomendaciones contenidas en el informe de visita Numero 054 del 23 de marzo de 2018, se verificaron en este informe (PARB-512 del 27/11/2018), los siguientes cumplimientos: "(…) • Recabar la medida preventiva impuesta en la visita de fiscalización del 13 de marzo de 2018, en el sentido de mantener la suspensión de cualquier excavación superior a los dos metros de profundidad de la retroexcavadora sita de fiscalización, de acuerdo al informe técnico de fiscalización PARB-0054 del 23 de marzo de 2018 y el PTO aprobado. **R/ Se lleva un control por parte del profesional de la parte ambiental para que las excavaciones en el lecho del río no sobrepasen los 2 metros de profundidad. Se considera cumplido dicho requerimiento.** • Acreditar la elaboración del plano de riesgos y publicarlo. **R/ en la zona de oficinas se halló el plano de riesgos con fecha 16 de mayo de 2018, debidamente publicado y en las actas en temas de seguridad de la empresa de fecha mayo 28 de 2018, quedó constancia de su socialización. Se considera cumplido dicho requerimiento.** • Acreditar documentalmente la elaboración de un plan de transporte para el área de la Licencia de Explotación. **R/ Se evidenció que mediante radicado No 20189040305922 del 29/05/2018, se radicó ante la ANM el documento del plan de transporte de la mina. Dicho documento se verificó en el desarrollo de la visita, junto con el plano. Se considera cumplido dicho requerimiento.**

ESTADO 0147 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

						• Realización del estudio batimétrico. **R/ Durante el desarrollo de la presente visita de fiscalización, se verificó que para el área del titulo minero 0348-68, se realizó la actualización de la topografía del área, además se hicieron los estudios de batimetria, presentando el respectivo plano con las líneas de perfil y el plano de los perfiles respectivos, con fecha junio 14 de 2018. Se considera cumplido dicho requerimiento.** (...)" **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **ORLANDO NIÑO PRIETO,** en su calidad de titular de la licencia de explotación N° **0348-68**, de conformidad con lo establecido en los articulos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, **PRESENTE** ante la autoridad los planos y demás documentos inherentes al estudio de batimetria de fecha 14 de junio de 2018 a fin de proceder a la revisión. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al señor **ORLANDO NIÑO PRIETO** en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación **No. 0348-68,** que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado titulo minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización **PARB-00512 del 27 de noviembre de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	FJK-143	JESUS ANTONIO LIZCANO Y OTROS		03/12/2018	AUTO PARB No. 1097	**PRIMERO.- ACLARAR** la información indicada en el párrafo uno del numeral Quinto a los titulares mineros JESUS ANTONIO LIZCANO, JOSELIN PULIDO, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA y JOSE ORLANDO PITA MEDINA en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión **No. FJK-143**, la cual quedará así: • *Que se acepta como respuesta al Auto PARB No. 0401 del 7 de junio de 2017, en lo referido al trámite de la licencia ambiental, el cual soportó con la presentación de la comunicación* No. CDMB -10667 del 07/07/2017, *expedida por la Subdirectora de Evaluación y Control de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, en la cual informó que el Contrato de Concesión* ***No. FJK-143*** *cuenta con expediente CDMB No. SINCA-29567-LA-0009-2014, agregando que se encuentra en estudio de información para trámite de la licencia ambiental.* **SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	0343-68	FERMIN GARCES NUÑEZ		03/12/2018	AUTO PARB No. 1098	**Aprobar** el soporte de pago por un saldo por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del año 2010 y del Primer (I) trimestre del año 2011. **Aceptar** los soportes de pago, junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), segundo (II) y Tercer (III) trimestre del año 2018, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico **PARB-0694** de fecha 27 de Noviembre de 2018. **Requerir bajo apremio de multa** al señor **FERMIN GARCES NUÑEZ**, en su calidad de titular del contrato de concesión de mediana minería **No. 0343-68**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de treinta (30) días mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente lo siguiente: • El soporte de pago correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2017, toda vez que el presentado es ilegible impidiendo realizar la evaluación del mismo.

						• Justificación sobre el volumen explotado en el contrato No. 0343-68, en el décimo tercer (13) año de la etapa de explotación, teniendo en cuenta que sobrepasó la cantidad de volumen aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI aprobado. • La corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2017, toda vez que no se diligenció completamente el numeral 6 del ítem f. • La corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual 2010, teniendo en cuenta que no se acepta la objeción presentada por el titular minero mediante oficio radicado 20189040338902 el 21 de Noviembre de 2018, por las razones expuesta en el presente proveído. • La corrección de los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestrales 2017 y 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018073131424, FBM2018073131424 en la plataforma SI.MINERO, respectivamente, teniendo en cuenta que lo declarado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del Primero (I) y Segundo (II) trimestre del año 2018, no coincide con lo reportado en los citados formatos. • La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del decreto 2655 de 1988, teniendo en cuenta que mediante auto PARB No. 0405 del 31 de Mayo de 2018, se declaró el desistimiento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y por las razones expuesta en el presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Suspender** de manera inmediata las labores de explotación que superan el volumen aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI que corresponde a 30.000 metros cúbicos, teniendo en cuenta que en el décimo tercer (13) año de explotación se reporta un producción superior a lo aprobado en el PTI. **Remitir** copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma de Santander- CAS. **Remitir** a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguros expidió la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000899. Finalmente se pone en conocimiento, al señor **FERMIN GARCES NUÑEZ**, titular del contrato de concesión de mediana minería **No. 0343-68**, del concepto técnico **Concepto Técnico PARB-0694** de fecha 27 de Noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	HFS-154	KAOLIN S.A.S		03/12/2018	AUTO PARB No. 1099	**PRIMERO.- APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes periodos: IV trimestre de 2014; I y III trimestre de 2015; I, II y III trimestre de 2016 y III trimestre de 2017, los cuales fueron presentados en ceros; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0680 del 22 de noviembre de 2018. **SEGUNDO.- APROBAR** Los soportes de pago y sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes periodos: IV trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2018 para el Mineral ARCILLAS CAOLINITICAS, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0680 del 22 de noviembre de 2018.

						TERCERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de los años de 2011 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0680 del 22 de noviembre de 2018. **CUARTO.- APROBAR** la póliza minero ambiental No.DL016514 expedida el 19 de octubre de 2018 por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A – CONFIANZA, con vigencia del 02/08/2018 hasta el 02/08/2019, con un valor asegurado de $5´746.848,oo, allegada mediante radicado No.20175500642982 de fecha 26 de octubre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0680 del 22 de noviembre de 2018. **QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA** a la sociedad KAOLIN S.A.S., en su calidad del titular del Contrato de Concesión **No. HFS-154**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento proceda a dar cumplimiento con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0680 del 22 de noviembre de 2018. • El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2012, junto con el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. • La corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2017 y 2018, conforme a lo evaluado en el numeral 2.4.1 del presente concepto técnico. • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017, conforme a lo evaluado en el numeral 2.4.2 del presente concepto técnico. SEXTO.- INFORMAR a la sociedad KAOLIN S.A.S., en su calidad del titular del Contrato de Concesión **No. HFS-154**, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los siguientes pronunciamientos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0680 del 22 de noviembre de 2018, así: • Auto PARB No. 0798 del 5 de septiembre de 2017, notificado por Estado No. 0061 del 12 de septiembre de 2017, en lo referido a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; II y IV trimestre de 2015; IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017 y la corrección del Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2014. • Auto PARB No. 0903 del 2 de octubre de 2014, notificado por Estado No.057 del 16 de octubre de 2014 y Auto PARB No. 1204 del 11 de diciembre de 2017, notificado por Estado No. 083 del 19 de diciembre de 2017, en relación a la presentación de la licencia ambiental, o en su defecto el certificado de trámite de la misma; se aclara a la sociedad titular que no obstante, que mediante radicado No. 20185500404502 del 9 de febrero de 2018, remitió a la autoridad minera la copia del correo electrónico enviado por señor HEBERTH JULIAN QUINTERO APARICIO, Ingeniero Ambiental Contratista de la CAS sobre trámite de licencia ambiental, se hace necesario que se presente la respectiva certificación expedida por el funcionario competente donde acredite el estado de trámite de la licencia ambiental. **SEPTIMO.- CONMINAR** a la sociedad KAOLIN S.A.S., en su calidad del titular del contrato de concesión **HFS-154**, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. **OCTAVO.- PONER** en conocimiento de la sociedad titular el Concepto Técnico PARB No. No. 0680 del 22 de noviembre de 2018. **NOVENO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

ESTADO 0147 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE CONCESION	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA		03/12/2018	AUTO PARB No. 1100	**2.1** Requerir a la sociedad **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA,** en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 23 de Octubre del 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Instalar sistema de comunicación en el interior de la mina. • Ejecutar simulacro de evacuación de labores mineras subterránea para año 2018. • Documentar y publicar lecciones aprendidas a los trabajadores. • Medir y registrar adicionalmente el gas Metano CH4, en las labores mineras subterráneas de la Reina de Oro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1886/2015. • Realizar aforos y llevar registro semanalmente. **2.2** Requerir a la sociedad **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 23 de Octubre del 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de avance acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Construir tolva interna del frente 2 Alaska. • Realizar ruta de evacuación para trabajos del sector Alaska. • Reubicar nichos y señalizar con colores reflectivos de acuerdo al Decreto 1886/2015. **2.3 RECORDAR** a la sociedad **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, que debe seguir cumpliendo con las siguiente recomendaciones: • Continuar ejecutando el plan de ventilación diligenciando los respectivos formatos de registro de mantenimiento e inspección, capacitaciones. • Continuar ejecutando el plan de Sostenimiento diligenciando los respectivos formatos de registro de mantenimiento, inspección y capacitaciones. • Implementar el plan de ayuda mutua para emergencias entre las empresas vecinas. • Continuar realizando el desmonte de mangueras del sector manzanilla y BM Reina de Oro. • Continuar realizando limpieza de las vías de tránsito y cunetas de manera permanente. **2.4 CONMINAR** a la sociedad **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, para que dé cumplimiento total y de inmediato a los requerimientos realizados a través de Auto PARB-1300 de fecha 22 de Diciembre del 2017, notificado por Estado PARB No. 0001 del 04 de Enero de 2018, respecto a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento junto con registro fotográfico del cumplimiento de las siguientes recomendaciones: Desmantelamiento total de las mangueras utilizadas por Galway durante la fase de Exploración e instalación de la Alarma luminosa y acústica para la comunicación de las labores subterráneas con las de superficie ; so pena de imponer las sanciones descritas en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001. **2.5 REMITIR** a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día el día 22 de Julio de 2018 la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006266. **2.6 INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14833 fue emitido el Informe de Visita No. **PARB No. 0490** del 13 de Noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

ESTADO 0147 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE CONCESION	EHJ-102	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		03/12/2018	AUTO PARB No. 1101	**REQUERÍR** a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el soporte de pago de la póliza de cumplimiento número 11-43-101006399 presentada por el titular según radicado No. 20185500582372 del 22 de Agosto de 2018 toda vez que lo allegado corresponde es a un mensaje y no a un recibo o transacción que soporte el pago efectivo, lo anterior con el fin de poder aprobar la póliza de cumplimiento citada. **REQUERÍR** a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el soporte del pago correspondiente a la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2011 **APROBAR** el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, presentado en ceros, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable de la información allí suministrada. **REQUERÍR** a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 con los datos correctos anexando una copia del registro de producción de la mina del tercer trimestre de 2017. Además se le informa al titular minero que la devolución del excedente de dinero por el pago de regalías del III trimestre de 2017 lo debe tramitar una vez sea aprobado dicha declaración **APROBAR** el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 **REQUERÍR** a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero FBM semestral de 2012, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente no se observa su presentación. **APROBAR** el Formato Básico Minero FBM anual de 2014 junto con su plano anexo. **REQUERÍR** a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el plano anexo al Formato Básico Minero FBM anual de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018, presentado de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable de la información allí suministrada. **REQUERÍR** a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero FBM anual de 2017 presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, teniendo en cuenta la diferencia de producción que se presenta para el III trimestre de 2017. **REQUERIR** a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102,** para que de manera inmediata informe a esta entidad el motivo por el cual la sociedad en comento ha venido realizando labores de explotación en el área del título minero tal y como se pudo establecer luego de la presentación del pago por concepto de regalías correspondiente al I, II y III

ESTADO 0147 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

						trimestre de 2018, toda vez que sobre el mismo recae una orden de suspensión de actividades proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS mediante Resolución No 0682 de 28 de Noviembre de 2016. Aunado a lo anterior la Agencia Nacional de Minería, mediante auto PARB-1284 de 21 de diciembre de 2017 dispuso en su artículo primero que a la letra reza: *"**PRIMERO.- CONMINAR INGENIERIA DE VIAS S.A.S,** en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. EHJ-102**, para que no realice labores mineras, hasta tanto allegue a la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", el acto administrativo a través del cual se ordene la sustracción de la zona referida de conformidad con la Ley 2 de 1959 y la autoridad ambiental mediante acto administrativo conceda el licenciamiento para continuar con las labores de explotación"* Por lo discurrido se requiere a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102**, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el acto administrativo por el cual la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS ordena el levantamiento de la medida de suspensión de actividades en el área del título minero. **CONMINAR** a la sociedad **INGENIERIA DE VIAS S.A.S,** en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. EHJ-102**, para que no realice labores mineras en el área del título, hasta tanto allegue el acto administrativo por el cual la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS ordena el levantamiento de la medida de suspensión de actividades en el área del título minero. **REMITIR** el concepto técnico **PARB No. 0647** del 15 de noviembre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) para su conocimiento y fines pertinentes, toda vez que la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102,** allego a esta entidad el pago de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2018, cuando el título minero presenta una orden de suspensión de actividades emitida por la Autoridad Ambiental mediante Resolución No 00682 del 28 de Noviembre de 2016 y no ha presentado acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental conceda el licenciamiento para continuar con las labores de explotación dentro del área del título minero Poner en conocimiento de la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S, titular del contrato de Concesión No. **EHJ-102**, el Concepto Técnico **PARB No. 0647** del 15 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA		03/12/2018	AUTO PARB No. 1102	**PRIMERO.- APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006266, expedida el día 04 de Julio del 2018, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, para la etapa de Explotación, con una vigencia desde el 22 de Julio del 2018 hasta el 22 de Julio del 2019, por un valor asegurado de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.293.433.228), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018. **SEGUNDO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2011, para el mineral oro, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018. **TERCERO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (**II**) de 2016, para el mineral de oro y plata, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018

						CUARTO.- APROBAR el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2018, para el mineral de oro y plata, junto el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018. **QUINTO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018, para el mineral de oro y plata, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018. **SEXTO.- APROBAR** el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, allegado a través del Sistema de Informacion SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018. **SEPTIMO.- APROBAR** el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2017, junto con su respectivo plano de avance de labores, allegados a través del Sistema de Información SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018. **OCTAVO.- APROBAR** el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2010, junto con su respectivo plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018. **NOVENO.- REQUERIR** a la sociedad **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA,** en su calidad titular del Contrato de Concesión **No. 14833,** bajo causal de **CADUCIDAD,** de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo siguiente: • El soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2017, para el mineral de oro, por un valor de DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($17.049,29), más los intereses que se generen desde el 14 de octubre de 2017 a la fecha efectiva de su pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2017, para el mineral de plata, por un valor de VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($21.88), más los intereses que se generen desde el 14 de octubre de 2017 a la fecha efectiva de su pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2017, para el mineral de Oro, por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($14.419,35), más los intereses que se generen desde el 18 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2017, para el mineral de plata, por un valor de DIECISIETE PESOS CON CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($17.41), más los intereses que se generen desde el 18 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior, más los intereses[3] que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago.

						Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **NOVENO.- CONMINAR** a la sociedad **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA,** en su calidad titular del Contrato de Concesión **No. 14833,** para que dé cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de los Auto PARB N°0134 de 03 de abril de 2018, notificado por estado PARB No. 028 del 04 de Abril del 2018, respecto a la presentación de Soporte de pago por concepto de visita de fiscalización de 2011 por un valor de Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Tres Pesos M/Cte. ($2.398.203); so pena de imponer las sanciones descritas en los Artículos 112 y 287de la Ley 685 de 2001. **DECIMO.- INFORMAR** a la sociedad **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA,** en su calidad titular del Contrato de Concesión **No. 14833**, que se aceptan el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre Primero (I) del 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018 y que está pendiente su aprobación una vez se verifique con el grupo de Regalías en cuanto a lo reportado por la Comercializadora EXUN S.A.S. con las facturas de venta allegadas por la Sociedad titular. **DECIMOPRIMERO.- REMITIR** a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día el día 22 de Julio de 2018 la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006266. **DECIMOSEGUNDO.- PONER** a la sociedad **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA,** en su calidad titular del Contrato de Concesión **No. 14833,** del Concepto Técnico PARB No. 0628 del 13 de noviembre de 2018. **DECIMOTERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14947	DAISY MATILDE MORENO DELGADO		03/12/2018	AUTO PARB No. 1103	**PRIMERO.- APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2016, Trimestre Cuarto (IV) del 2017 y Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) del 2018 para el mineral de Oro, allegados en ceros, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 631 del 13 de Noviembre de 2018. **SEGUNDO.- APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2015, Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2016 y Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2016 para el mineral de Plata, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 631 del 13 de Noviembre de 2018.

						TERCERO.- REQUERIR a la señora **DAISY MATILDE MORENO DELGADO** en su calidad de titular de la Licencia de Explotación **No. 14947,** para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo siguiente: • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017 y Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) de 2018, para el mineral de Plata, junto con sus respectivos soportes de pago. Lo anterior, más los intereses[1] que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. • La corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual de 2016, allegado a través del sistema de información SI.MINERO, teniendo en cuenta que en los formularios para declaración de regalías correspondiente a la anualidad de 2016 se reporta el mineral Plata y Oro y en el FBM Anual se reporta Metales Preciosos, siendo un mineral diferente al declarado en las regalías, ahora bien, no se diligenció el cuadro B.4 (Reservas y Recursos). • La corrección del Formato Básico Minero Anual – FBM - de 2017, allegado a través del sistema de información SI.MINERO, teniendo en cuenta que en los formularios para declaración de regalías correspondiente a la anualidad de 2017 se reporta el mineral plata y oro y en el FBM Anual se reporta Metales Preciosos, siendo un mineral diferente al declarado en las regalías, ahora bien, no se diligenció el cuadro B.4 (Reservas y Recursos). • La corrección del Formato Básico Minero – FBM - Semestral de 2016, allegado a través del sistema de información SI.MINERO, teniendo en cuenta que en los formularios para declaración de regalías correspondiente al primer semestre de 2016 se reporta el mineral plata y oro y en el FBM Anual se reporta Metales Preciosos, siendo un mineral diferente al declarado en las regalías. • La corrección del Formato Básico Minero – FBM - Semestral de 2017, allegado a través del sistema de información SI.MINERO, teniendo en cuenta que en los formularios para declaración de regalías correspondiente al primer semestre de 2017 se reporta el mineral plata y oro y en el FBM Anual se reporta Metales Preciosos, siendo un mineral diferente al declarado en las regalías. • El Formato Básico Minero – FBM - Semestral de 2018.

						CUARTO.-INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación **No. 14947** lo siguiente: • En cuanto a la solicitud de integración de operaciones de los títulos mineros HDB-08003X, HDB-08003X, 0095-68, FCC-814, 037-68, 090-68, 099-68, 100-68, 0111-68, 0144-68, 14031, 14947, presentado con radicado No. 20175510038072 del 22 de febrero de 2017, fue remitida al Grupo PIN mediante memorando radicado No. 20189040305643 del 28 de mayo de 2018 para su pronunciamiento respectivo, teniendo en cuenta que dentro de los títulos a integrar se encuentra el 0095-68, el cual por ser un Proyecto de Interés Nacional su seguimiento y control le corresponde al Grupo PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. **QUINTO.- REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el recurso de reposición en contra de la Resolución VCT No. 001198 del 28 de Julio de 2017, la cual resolvió conceder el derecho de preferencia, el cual fue allegado mediante oficio radicado No. 20179040022022 del 16 de Agosto de 2017, por ser de su competencia. **SEXTO.- PONER** en conocimiento a la señora **DAISY MATILDE MORENO DELGADO** en su calidad de titular de la Licencia de Explotación **No. 14947,** el Concepto Técnico **PARB No. 0631** del 13 de noviembre de 2018. **SEPTIMO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 04 de diciembre de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

ESTADO 0147 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018